

REGLAMENTO INTERNO

CLUB GIMNASIA RÍTMICA SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

I – EL CLUB

Art.1

El *Club Gimnasia Rítmica San Sebastián de los Reyes*, a partir de ahora el *Club*, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, con sede habitual en la Avd. Castilla y León, 49, de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Art.2

El presente *Reglamento Interno* tiene por objeto establecer la normativa de esta naturaleza para el *Club* (en sus diversas divisiones de Escuela, Iniciación, Precompetición y Competición) cuyo objeto es describir el modo en que se organiza el funcionamiento interno en cuanto a normas, responsabilidades, derechos y deberes de los distintos miembros del mismo.

Art.3

El *Reglamento interno* no podrá en ningún caso exceder o contradecir a la Ley del Deporte 14/2006, al Decreto 147/1997 o a los *Estatutos del Club*.

Art.4

Los derechos y obligaciones de los miembros del *Club* contemplados en el presente *Reglamento Interno* son los referentes al funcionamiento interno del mismo y podrán ser sólo una parte de los reflejados en los *Estatutos del Club*.

Art.5

El presente Reglamento Interno será de aplicación en los siguientes ámbitos:

A. Personal:

A.1 La/os deportistas inscrita/os en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

A.2. A todo el personal técnico del Club.

A.3. A todos los padres/madres/tutores de la/os alumna/os desde la inscripción de su hija/o hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que le sean aplicables.

A.4. Al personal auxiliar del Club.

A.5. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

B. Espacial:

B.1. Las instalaciones deportivas en las que el Club desarrolla su actividad (colegios, pabellones municipales..)

B.2. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico bien sea de modo habitual para realizar sus actividades deportivas.

C. Temporal:

C.1. Durante el tiempo ordinario de actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo.

C.2. Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos del Club o de personal contratado por el mismo.

Art.6

El presente Reglamento Interno se entregará a los padres/madres/tutores de la/os alumna/os en el momento de la inscripción de su hija/o.

No obstante lo anterior, cualquier miembro del *Club* podrá solicitar a la *Junta Directiva* los *Estatutos* o el *Reglamento Interno* del mismo para su consulta.

Art.7

El *Reglamento Interno* del *Club*, así como cualquier modificación o variación del mismo, deberá ser aprobado por la *Asamblea General* a instancias de la *Junta Directiva*.

Art.8

El inicio y el fin de la temporada deportiva se corresponderán con el inicio y el fin del año natural y estará dividida en dos partes:

a) Escolar, Base individual y Federada individual y Copa conjuntos se desarrollará de Enero a Junio.

b) Conjuntos Base y Conjuntos federados y Copa individual se desarrollará de Julio a Diciembre.

II – LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS

Art.9

Del Director Deportivo- Gerente:

Son funciones propias del Director Deportivo- Gerente:

a) Dirigir y coordinar todas las actividades del Club de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.

b) Informar a la Junta Directiva, al comienzo de cada temporada, la planificación deportiva de sus gimnastas, eventos, competiciones, torneos, etc., en que participaría el Club, así como los objetivos deportivos propuestos.

c) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Club en el aspecto técnico.

d) Organizar los diferentes actos y reuniones que celebre el Club.

e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

f) Proponer a la Junta Directiva la incorporación al Club del personal técnico preciso, así como sus funciones y propuesta económica a aprobar por la Junta.

g) Proponer a la Junta Directiva los técnicos que vayan a desempeñar funciones de Coordinadores Deportivos.

h) Coordinar y dirigir la acción de los Técnicos conforme al Plan de Formación/Tecnificación.

i) Informar puntualmente de cuantos cambios de horarios, instalación o programa de entrenamientos tengan lugar.

j) Informar a todos los miembros del *Club* de las competiciones en las que se vaya a tomar parte, ya sean oficiales o amistosas.

k) Hacer las reservas pertinentes de los viajes a competiciones que requieran desplazamiento.

l) Proponer a la Junta Directiva la expulsión de un/a gimnasta del Club y su incorporación a la Escuela, en caso de incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones.

m) Otras funciones que, dentro de su ámbito, puedan encomendarle la Junta Directiva.

Art.10

De los Coordinadores Deportivos:

El Club contará con uno o varios Coordinadores Deportivos, a propuesta del Director Deportivo, y según determine la Junta Directiva. Sus funciones serán:

- a) Participar en la elaboración y revisión del Programa Deportivo Específico y Programación General Anual del Club y velar por su cumplimiento.
- b) Responsabilizarse del cumplimiento de las normas de convivencia por parte de todos los técnicos y deportistas y velar por el puntual cumplimiento del horario establecido para ambos en lo referente tanto a las actividades regladas como extraordinarias.
- c) Cooperar con el resto de Coordinadores Deportivos en la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los planes de formación deportiva.
- d) Organizar las sesiones de los técnicos ausentes.
- e) Disponer con celeridad de las medidas oportunas para que se atienda a deportistas enferma/os o accidentada/os.
- f) Organizar y supervisar, junto con el Director Deportivo, las actividades complementarias: entrenamientos especiales, charlas, asistencia a eventos, excursiones, etc.
- g) Informar mensualmente al Director Deportivo del absentismo de técnicos y deportistas a su cargo.
- h) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director Deportivo.

Art.11

De los entrenadores:

Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan una función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el Ideario del Club.

Su designación compete a la Junta Directiva del Club, a propuesta del Director Deportivo.

Art.12

Deberes de los Técnicos Deportivos:

- a) Fomentar un ambiente de confianza, autocrítica y constante superación que permita el intercambio de ideas y opiniones para la mejora de todos los aspectos de la actividad deportiva.
- b) Ser puntuales en todas las actividades y reuniones dentro del *Club*, participando activamente en ellas.
- c) Evitar cualquier actitud violenta, sea física, verbal o vejatoria, en cualquier situación en el trato con los miembros del *Club*, tanto gimnastas como socios.
- d) Cuidar la responsabilidad en la formación de la/os gimnastas, por lo que no se deberán perder la oportunidad de ayudar a crear una cultura de respeto y trabajo mediante la continua corrección de actitudes o comportamientos.
- e) Extremar el cuidado de las instalaciones y del material utilizado, cumpliendo las normas que los responsables establezcan.
- f) Cumplir con la planificación anual de las actividades a su cargo y desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- g) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, y en cualquier caso, el aprobado por la Junta Directiva siempre que se intervenga en un evento en representación del Club o cuando así se lo solicite el Director Deportivo- Gerente.
- h) Atender a las necesidades que los socios, o progenitores o tutores, sobre cuántos temas estimen oportunos, aunque para hacerlo de forma ordenada y no entorpecer el entrenamiento del resto de gimnastas, deberán concertar una cita previa, acordando el momento más conveniente para ambas partes y nunca durante los entrenamientos.
- i) No usar elementos electrónicos (móviles, tablets..) a excepción de los necesarios para el entrenamiento de la/os gimnastas.

Art.13

Derechos de los Técnicos Deportivos:

- a) Ser tratados con corrección y respeto por todos los integrantes de *Club*.
- b) Poder utilizar los medios materiales y recursos proporcionados por el *Club* para la correcta realización de su trabajo y formación técnica, con arreglo a las normas que en cada caso se determinen.
- c) Tener una adecuada comunicación con la/s gimnastas y los socios, o progenitores o tutores, encaminada a cumplir los objetivos del *Club*.
- d) Ser siempre respetadas en las decisiones de carácter deportivo, siempre que no contradigan la Ley del Deporte 14/2006, el Decreto 147/1997, los *Estatutos del Club*, los reglamentos internos o los principios fundamentales del deporte.
- e) En caso de lesión de un/a gimnasta y de manera consensuada con el informe médico, establecer un programa de entrenamientos adecuado o la suspensión del mismo.

III – LA/OS GIMNASTAS

Art.14

Serán deberes y obligaciones de la/os gimnastas:

- a) Llevar un régimen de vida acorde a su actividad deportiva, respetando los horarios de descanso imprescindibles, siguiendo un régimen de alimentación sano y equilibrado y evitando realizar actividades que conlleven riesgo para su integridad física, especialmente si ponen en peligro su participación y la de sus compañera/os en las competiciones programadas.
- b) Aportar cualquier tipo de documentación que se les requiera y en el plazo indicado, para su inscripción en el *Club* o Federación pertinente.
- c) Informar inmediatamente a los técnicos deportivos en caso de lesión o accidente y seguir las instrucciones pertinentes para acudir a los centros que indique el seguro deportivo de la temporada vigente, así como para el posterior período de recuperación.
- d) Respetar el trabajo y las decisiones de los técnicos deportivos en el desarrollo de su función.
- e) Acudir a los entrenamientos y las competiciones puntualmente, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos de cada uno de ellos.
- f) Justificar las ausencias a los entrenamientos y competiciones y demás eventos organizados por el *Club* con la debida antelación salvo causas de fuerza mayor.
- g) Atender la prohibición del uso de teléfonos móviles tanto en entrenamientos como en competiciones.
- h) Intentar asistir a competiciones en las que participe el *Club*, aunque no vayan a competir en ellas.
- i) Comportarse en las competiciones con respeto ante jueces, rivales y público, manteniéndose fieles a los principios básicos del deporte.
- j) Acudir a los entrenamientos con la ropa adecuada. También deberá acudir con punteras, rodilleras, elásticos, y el aparato específico con el que trabajen, si se llevara a su domicilio al término del entrenamiento, así como con el pelo recogido con moño.
- k) Acudir a las competiciones debidamente peinadas en la forma indicada por los técnicos deportivos y vestidas con la equipación completa del *Club* y el resto del equipamiento que se les indique: maillot de competición, horquillas de brillo, etc.
- l) Llevar el aparato correspondiente para realizar su ejercicio.

- m) Realizar con el *Equipo técnico* y el resto de sus compañera/os los viajes a campeonatos que requieran desplazamiento.
- n) Llegar con la suficiente antelación a los entrenamientos para disponer de tiempo suficiente para el cambio de ropa y comenzar el trabajo con puntualidad.
- o) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones, haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. A tal fin deberá comunicar a su entrenadora cualquier anomalía sobre los mismos.
- p) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos de su equipo, atendiendo a las orientaciones de los técnicos respecto de su aprendizaje.
- q) Respetar el Ideario del Club, las decisiones adoptadas por sus entrenadoras, mantener un aspecto aseado e higiénico.
- r) Atender la recomendación de no portar objetos de valor y aplicar todas las medidas preventivas oportunas a fin de evitar cualquier sustracción o pérdida. En cualquier caso, el *Club* no se hace responsable de ello, toda vez que no dispone de medios propios para evitarlos.

Art.15

Serán derechos de la/os gimnastas:

- a) Ser tratada/os con corrección y respeto por todos los integrantes de *Club*.
- b) Recibir unas pautas de comportamiento que ayuden a su formación integral como personas, mediante una transmisión de valores y normas por parte de sus responsables, así como a una formación física adecuada.
- c) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

IV – FAMILIAS Y SOCIOS

Art.16

16.1.- La inscripción de un/a deportista en el Club supone la asunción inmediata de la condición del padre/madre/tutor como familiar integrante del Club, siendo sus deberes y obligaciones los siguientes:

- a) Aportar cualquier tipo de documentación que se les requiera y en el plazo indicado, para su inscripción en el *Club* o Federación pertinente.
- b) Informar inmediatamente a los técnicos deportivos en caso de lesión o accidente de un/a gimnasta y seguir las instrucciones pertinentes para acudir a los centros que indique el seguro deportivo de la temporada vigente, así como para el posterior período de recuperación.
- c) Respetar el trabajo y las decisiones de los técnicos deportivos en el desarrollo de su función.
- d) Comportarse en las competiciones con respeto ante jueces, rivales y público, manteniéndose fieles a los principios básicos del deporte.
- e) Durante los desplazamientos, los padres, familiares y otros componentes del *Club* solamente estarán en contacto con la/os gimnastas en el pabellón y después de la competición.
- f) Respetar la prohibición de entrada en los pabellones deportivos en las horas de entrenamiento, debiendo pedir cita previa para tratar asuntos de interés del/a gimnasta.

g) Informar a la Junta de los cambios en el domicilio, número de móvil o dirección de correo electrónico a fin de facilitar las comunicaciones.

16.2.- La inscripción de un/a deportista al grupo de *competición* supone, además de lo anterior, la asunción inmediata de la condición del padre/madre/tutor como socio, debiendo abonar la cuota que se determine anualmente por la *Junta Directiva* y se apruebe por la *Asamblea General* al comienzo de cada temporada.

Art.17 Serán derechos de las familias:

- a) Ser tratados con corrección y respeto por todos los integrantes de *Club*.
- b) Participar y ser informados debidamente de las resoluciones adoptadas en la *Asamblea General*.
- c) Recibir el calendario de competiciones al inicio de la temporada.
- d) Ser informados debidamente y con la suficiente antelación de los cambios en el calendario de competiciones.
- e) Ser informados debidamente y con la suficiente antelación de los cambios en los horarios y lugar de entrenamientos.
- f) Ser atendidos en el caso de solicitar reunión con la *Junta Directiva* o el *Equipo técnico*.

Art.18 Serán derechos de los socios:

Los socios, que se encuentren al corriente de pagos en la cuota de socio establecida por la Junta Directiva, tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales que se convoquen por la Junta Directiva.

V – RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Art.19

- a) Los familiares y socios deberán satisfacer las cuotas de abono al *Club* en los plazos que se determinen y que se habrán establecido por la *Junta Directiva* y aprobado por el *Asamblea General* al comienzo de cada temporada.
- b) En el caso de que no se satisfaga alguna cuota con la consiguiente devolución del recibo por parte de la entidad bancaria, el gasto generado por dicha devolución, si lo hubiere, deberá ser asumido por el socio en cuestión.
- c) La devolución de tres recibos de manera consecutiva y sin justificación será considerada falta muy grave y podrá acarrear la expulsión del miembro del Club.
- d) La cuota de miembro del Club deberá abonarse todos los meses a no ser que exista una enfermedad de larga duración u otra causa que la *Junta Directiva* determine justificada para no hacer efectivo el pago de la misma.
- e) La baja como gimnasta en el *Club* no causará efecto si no se hace por escrito, por lo que se reclamará el abono de la cuota hasta la fecha en que se tenga constancia escrita de dicha baja.
- f) Los desplazamientos del/la gimnastas fuera de la localidad y gastos derivados de licencias federativas correrán por cuenta de los miembros del Club, salvo que la *Junta Directiva* dictamine lo contrario.
- g) Adquirir la equipación obligatoria del Club, tanto mallots como el resto de equipación (camisetas, shorts, chándal, abrigos, etc.) que en los sucesivos ejercicios determine la Junta Directiva para cada división del Club (escuela, iniciación, precompetición y competición). La

no adquisición de la equipación obligatoria dará derecho a la Junta Directiva a instar la expulsión del/la gimnasta del Club.

h) La baja del gimnasta del Club no supondrá para éste la devolución de las cantidades abonadas por las familias en concepto de equipación.

VI – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art.20

El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde al *Club* en lo referente a gimnastas, afiliados, técnicos, socios y directivos de acuerdo a lo que establecen la Ley del Deporte 14/2006, el Decreto 147/1997, los *Estatutos del Club*, el *Reglamento interno* y el resto del ordenamiento jurídico.

Art.21

Son infracciones disciplinarias las siguientes acciones u omisiones voluntarias realizadas por los socios, técnicos o gimnastas y que serán objeto de expediente sancionador, pudiendo acarrear suspensión temporal o expulsión del *Club*, si así lo estima oportuno la *Asamblea General* a instancias de la *Junta Directiva*:

- a) Comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos dirigidos a jueces, rivales, público o cualquier persona vinculada al *Club*.
- b) Declaraciones públicas de técnicos o gimnastas que atenten contra la dignidad del *Club* o de alguno de sus miembros.
- c) No cumplir con las normas básicas de comportamiento, para que la relación entre todos sea la más correcta y adecuada posible para la consecución de los fines del *Club*.
- d) Ignorar las prescripciones e indicaciones realizadas por el servicio médico del *Club* o al servicio del mismo.
- e) Obviar las sanciones impuestas y acordadas por la *Asamblea General*.
- f) Adoptar una actitud pasiva antes las instrucciones dadas.
- g) Ignorar resoluciones acordadas y aprobadas por la *Asamblea General* mediante el reglamento de régimen interno.
- h) Más de dos faltas de asistencia no justificadas a criterio de los técnicos o que conlleven perjuicio para el entrenamiento del resto de gimnastas.
- i) No asistencia a competiciones para las que el/la gimnasta esté convocada/o.
- j) Promover o fomentar actitudes que atenten al buen funcionamiento e imagen del *Club*, alterando el desarrollo de entrenamientos y competiciones.
- k) Impago voluntario y continuado de dos cuotas mensuales.
- l) Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física de gimnastas, miembros, socios o técnicos del *Club*.
- m) Incumplimiento del programa técnico de entrenamientos y competiciones de/la gimnasta, de manera voluntaria e injustificada.
- n) Faltas de respeto o actitudes violentas por parte de los socios hacia las entrenadoras.
- o) Invasión del vestuario y la zona de entrenamiento y que son de uso exclusivo por parte de gimnastas, entrenadoras y colaboradores, no pudiendo permanecer en los mismos otras personas durante los entrenamientos y competiciones.
- p) Incumplimiento continuado de esta normativa.
- q) Aquellas faltas que puedan suponer una amenaza al buen funcionamiento del *Club*.

Art.22

La *Junta Directiva* tiene competencia para instruir los expedientes de expulsión o sancionadores de socios, técnicos y gimnastas del *Club*, en el caso de alguna de las faltas disciplinarias citadas en el artículo 23. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o por comunicación de uno de los socios y deberá seguir los pasos dictados en los *Estatutos* del *Club* en su capítulo VI, *Procedimiento sancionador y régimen disciplinario*.

Art.23

El *Club* ejercerá su potestad disciplinaria en materia de infracciones de las reglas de juego y competición y de conducta deportiva que se establecen en la Ley del Deporte 14/2006 y las demás disposiciones que la desarrollan, en los *Estatutos* del *Club* y reglamentos específicos y por los acuerdos válidamente acordados por sus órganos de gobierno.